



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.86703/2024  
TJ/V-77614/2023

**ACTOR:** Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX  
**OFICIO:** TJA/SGA/2978/2025

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Ciudad de México, a **23 de mayo de 2025**

**LICENCIADA MARÍA EUGENIA MEZA ARCEO  
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA CATORCE DE  
LA QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-77614/2023** constante de **320** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.86703/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación RAJ.86703/2024, notificado al apelante, el día **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM-BARRIENTOS ZAMUDIO**

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

★ 30 MAYO 2025 ★

QUINTA SALA ORDINARIA  
PONENCIA CATORCE  
RECORRIDO

JBZ/ECS



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 86703/2024  
J.N.: TJ/V-77614/2023  
**ACTOR:** Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

51

### DESAHOGO DE PREVENCIÓN, DESECHAMIENTO

Ciudad de México a once de marzo de dos mil veinticinco.- **POR RECIBIDO** el **escrito** signado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX apoderado legal de la parte actora, mediante el cual manifiesta que el acto que pretende impugnar en apelación es "la sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, es decir, la resolución que resolvió el incidente de nulidad de notificaciones, así como el auto DEFINITORIO de fecha once de abril de dos mil veinticuatro".- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos y el estado procesal que guardan los autos, se precisa que por acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal del veintidós de enero de dos mil veinticinco, se previno al apoderado legal de la parte actora, a efecto de que precisara el acto o resolución que pretendía impugnar en apelación, con el apercibimiento que en caso de no desahogar en tiempo y forma, se tendría por no interpuesto dicho medio de defensa, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Intégrese el escrito de cuenta al expediente del recurso de apelación RAJ.86703/2024, para que obre conforme a derecho proceda.- Por otra parte, se tiene por desahogada la prevención formulada al apoderado legal de la parte actora, y en virtud de que señala que el acto que pretende impugnar en apelación es la resolución al incidente de nulidad de notificaciones de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro.- En virtud de que, la resolución que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación que dicte la Sala Ordinaria o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; ya que en el caso concreto el apoderado legal de la parte actora precisa en el desahogo de prevención de referencia que el acto que pretende impugnar en apelación es la resolución al incidente de nulidad de notificaciones de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro y del auto definitorio de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, que corresponde al desechamiento al recurso de reclamación por extemporáneo, por tal, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAJ.86703/2024**.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad al rubro señalado a su Sala de Origen.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

EFJ/JBZ/CAS

REC-77614/2023



A-078817-2023

2

EL día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
De la Sala Superior.